

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de enero de 1977.-

Vistas las precedentes actuaciones (Expte. del registro D.A.C. Nº 210.467/77), y

Considerando:

Que el oficio de fs. 8 dirigido por el Señor Juez Federal de Formosa al Señor Gobernador de esa Provincia es manifiestamente improcedente, toda vez que gestiones como las que en ese oficio se formulan deben practicarse con arreglo al artículo 40 del Reglamento para la Justicia Nacional; sin perjuicio de que en materia de provisión de elementos de trabajo para los tribunales federales o en lo atinente a los edificios que ocupan pueda admitirse que los pedidos tramiten directamente ante la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial o la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) LLamar la atención al Señor / Juez Federal de Formosa doctor Luis José Vivas.-

2º) Solicitar del mencionado Juez informe a esta Corte Suprema acerca de las adscripciones a que se refiere en el citado oficio teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto-ley Nº 3.891/57.-

3º) Devolver las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de / la Nación a los efectos pertinentes.-

Regístrese. Hágase saber por in-/
termedio de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

con fotocopia del oficio de fs. 8 y de la presente resolución.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Honacio H. Heredia', written over a horizontal line.

HONACIO H. HEREDIA